

Responder Eliminar No deseado Bloquear ...

RECURSO DE REPOSICION PROCESO ELKIN RUIZ Vs. DIMECAR S.A.S RAD. 13001-41-05-002-2021-00416-00

E Enrique Gabriel Fernandez Lago <efernandezlago@hotmail.com>

Jue 2/12/2021 12:18 PM

Para: Juzgado 02 Municipal Pequeñas Causas Laborales - Bolivar - Cartagena

RECURSO REPOSICION A... 997 KB

Señor JUEZ SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA E. S. D.

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL Radicado: 13001-41-05-002-2021-00416-00

ENRIQUE FERNANDEZ LAGO, mayor de edad domiciliado y residiendo en la ciudad de Cartagena de indias, identificado con cedula de ciudadanía número 73.156.317 de Cartagena, abogado titulado por portador del Tarjeta Profesional N° 78.889 del Consejo Superior de la Judicatura, quien recibe notificaciones al correo efernandezlago@hotmail.com., con el debido respeto comparezco ante usted, con el fin de formular RECURSO DE REPOSICIÓN contra el auto de fecha 23 de noviembre de 2021, mediante el cual resuelve el despacho ADMITIR la demanda interpuesta por el señor ELKIN RUIZ MESTRA contra la sociedad DIMECAR SAS INGENIEROS ASOCIADOS, con el fin de que sea revocado y consecuencia se proceda a su rechazo por falta de competencia en razón a la cuantía.

Enrique Fernández Lago Abogado Especialista en Derecho Laboral y Seguridad Social y Derecho Administrativo Tel: 6644653 - Cel: 3135243563

Responder | Reenviar

lo siguiente: “***Determinación de la cuantía. La cuantía se determinará así: 1º. Por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a la presentación de aquélla. (...)***”.

Significa lo anterior, que para la determinación de la cuantía el operador judicial debe tomar en consideración el monto total de las pretensiones formuladas en el libelo genitor del proceso, incluyendo en forma singular no sólo las pretensiones principales sino también las accesorias al tiempo de presentación de la demanda, sin que ello constituya prejudicialidad.

Con fundamento en lo hechoss expuesto, solicito señor Juez la decision del despacho sea revocada toda vez que, con el presente recurso se ha expuesto de manera clara la falta de compentecia en razón a la cuantía, toda vez que las pretensiones superan los veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes establecidos para los procesos de unica instancia, en consecuencia, se deberá rechazar la demanda y proceder a realizar la devolucion del proceso a la oficina judicial para su correspondiente reparto ante los Juzgados Laborales del Circito del Cartagena, quienes son los competentes para conocer del presente caso.

Por lo anteriormente expuesto solicito al despacho lo sigueitne:

PETICION

Con fundamento en lo expuesto, solicito:

PRIMERO: REVOCAR el auto con fecha del 23 de noviembre del 2021, por medio del cual se resolvió ADMITIR demanda ordinaria laboral interpuesta por el señor **ELKIN RUIZ MESTRA** y en contra de la sociedad **DIMECAR SAS. INGENIEROS ASOCIADOS**.

SEGUNDO: Proceda el despacho a realizar la devolución del proceso a la oficina de reparto judicial para su correspondiente reparto ante los Juzgados Laborales del Circuito de Cartagena.

Atentamente



ENRIQUE FERNÁNDEZ LAGO
C.C. 73.156.317 DE CARTAGENA
T.P. 78.889 DEL C. S. DE LA J.

LA SUSCRITA NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO
DE CARTAGENA
HACE CONSTAR -2 DIC. 2021

QUE ANTE: la suscrita, Notaria comparecieron
Emil Edwards de la Villa

el 7 de Diciembre de 2021
y dijo(eron) que reconoce(n) como suya(s) la(s)
firmas(s) estampada(s) en el anterior documento
así como el contenido del mismo

[Handwritten signature]

